

Anexo N° 10. TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y CONSULTORÍAS

Órgano:	Oficina de Tecnologías de la Información
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	OEI.08 Fortalecer la gestión institucional en la entidad con Integridad y Transparencia. AEI.08.07. Fortalecimiento del Sistema de Control Interno. AOI00005500843 Atención de solicitudes de control de accesos a recursos de TI.
Denominación de la Contratación:	Servicio de suscripción de licencia de software para el análisis de vulnerabilidades.

I. FINALIDAD PÚBLICA				
Contribuir con la gestión y operatividad de las aplicaciones que permiten una gestión oportuna y efectiva, salvaguardando la integridad de las aplicaciones y la protección de la información, de esta forma se garantiza la continuidad de los procesos operativos en cumplimiento de la función de previsión social, que se encuentra enmarcadas dentro de la misión y visión institucional.				
II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN				
Contratar el servicio de suscripción de una herramienta para las pruebas de seguridad informática de las aplicaciones Web, Móviles y APIS de la ONP, que permita asegurar la detección de vulnerabilidades de las aplicaciones en producción y contribuir a mejorar la seguridad digital institucional.				
III. ALCANCES DEL SERVICIO:				
El servicio comprende de acuerdo con el siguiente detalle:				
Ítem	Tipo de Prestación	Descripción	Cantidad de Licencias	Plazo (días)
1	Principal	Servicio de suscripción de software para el análisis de vulnerabilidades	2	1095
<p>Para la contratación del servicio de suscripción de licencias de software para el análisis de vulnerabilidades, se deben tener en cuenta las siguientes características técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cada licencia de software corresponde a un solo usuario, no puede ser compartida la licencia. • El servicio de suscripción licencias de software deberá ser por un periodo de tres (3) años, equivale a (1,095) días calendario. • La herramienta deberá tener un interfaz de entorno gráfico intuitivo que centraliza las herramientas de análisis de seguridad, facilitando la ejecución de pruebas y manipulación del tráfico de red. • La herramienta deberá permitir el descubrimiento de directorios ocultos y superficies de ataque en aplicaciones web. • La herramienta deberá realizar los escaneos de OWASP Top 10 para la evaluación automatizada de vulnerabilidades críticas según los riesgos definidos por OWASP. • La herramienta deberá permitir la detección de configuraciones erróneas para la identificación de configuraciones inseguras en servidores web, headers HTTP, control de acceso y permisos de archivos. 				

- La herramienta deberá permitir la explotación de SQL Injection para identificar inyecciones SQL que permiten manipular bases de datos a través de consultas maliciosas.
- La herramienta deberá realizar la detección de Cross-Site Scripting (XSS) para la identificación de inyecciones de scripts maliciosos que comprometen la seguridad del navegador del usuario.
- La herramienta deberá realizar el análisis de aplicaciones móviles con la capacidad de realizar escaneo de vulnerabilidades en aplicaciones móviles.
- La herramienta deberá realizar el análisis de tráfico en tiempo real permitiendo interceptar, modificar y reenviar solicitudes HTTP/S para analizar respuestas del servidor y evaluar la resistencia de la aplicación ante ataques dirigidos.
- La herramienta deberá realizar escaneos aplicando los mecanismos para acceder a aplicaciones protegidas con login.
- La herramienta permite identificar vulnerabilidades asociadas a carga de archivos.
- La herramienta deberá permitir la identificación de vulnerabilidades para la detección y clasificación de vulnerabilidades basado en riesgos en las aplicaciones escaneadas.
- La herramienta deberá permitir realizar Fuzzing de parámetros y payloads personalizados para la generación y envío masivo de entradas maliciosas para identificar inyecciones, validaciones débiles y comportamientos inesperados en la aplicación.
- La herramienta deberá permitir realizar escaneo de aplicaciones en la nube para la evaluación de seguridad en entornos cloud, detectando exposición de datos sensibles y configuraciones erróneas.
- La herramienta deberá permitir realizar la detección de vulnerabilidades avanzadas para la identificación de fallos explotables en lógica de negocio, manipulación de sesión y bypass de autenticación.
- La herramienta deberá permitir generar reportes con clasificación de vulnerabilidades, impacto de explotación y evidencia técnica detallada.
- La herramienta deberá permitir el soporte para APIs REST/SOAP evaluando la seguridad en interfaces de comunicación entre aplicaciones.
- La herramienta deberá ser compatible con Sistema Operativo Windows 10, 11 o superior de 64 bits.
- La herramienta debe estar en su última versión existente en el mercado peruano.
- Las licencias deben estar registradas a nombre de la Oficina de Normalización Previsional – ONP.

IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR / PERFIL DEL CONSULTOR

CONDICIONES GENERALES

- ✓ Tener Registro Único de Contribuyente habilitado.
- ✓ Tener Código de Cuenta Interbancario registrado.
- ✓ Tener Registro Nacional de Proveedores. (se excluye en el caso que el valor de bien sea menor o igual a 1 UIT).
- ✓ No tener impedimento para contratar con el Estado. Se acreditará con Declaración Jurada.

Para Persona Jurídica

El postor deberá acreditar experiencia por un monto facturado acumulado equivalente a S/ 20,000.00 (veinte mil con 00/100 soles) por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la contratación, durante los tres (03) años anteriores a la fecha de la presentación de propuesta que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares:

- ✓ Servicios de análisis de código dinámico (DAST)
- ✓ Servicios de análisis de código estático (SAST)
- ✓ Servicio de gestión de vulnerabilidades
- ✓ Servicios de Ethical Hacking

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

V. SEGUROS

No aplica.

VI. PRESTACIONES ACCESORIAS

Transferencia de conocimiento

- El contratista deberá realizar la transferencia de conocimiento en administración y operación de la herramienta de análisis de vulnerabilidades web, el cual deberá ser dictado por un especialista certificado en la herramienta ofertada, que será dirigido a cuatro (04) colaboradores de la Oficina de Tecnologías de la Información - OTI, con una duración de treinta y dos (32) horas, como mínimo.
- En el primer día de la transferencia de conocimiento, el contratista deberá brindar todo el material didáctico en formato digital para cada participante.
- La fecha de inicio de la transferencia de conocimiento será programada en coordinación con la Unidad Funcional de Seguridad Digital de la OTI, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la activación del software.
- La transferencia de conocimiento se deberá llevar a cabo bajo la modalidad virtual.

Servicio de soporte técnico

- Se deberá brindar asistencia técnica de manera remota mediante el uso de aplicaciones que permitan el acceso al equipo del personal a cargo (área usuaria) a través de internet (como TeamViewer, AnyDesk u otras similares). Además, se empleará una plataforma de videoconferencia (como Meet o Teams) para facilitar la comunicación. En caso de ser necesario, se podrá realizar el soporte de forma presencial.
- El Contratista deberá indicar en el Acta de Inicio del Servicio el medio de comunicación y la información (Nombre completo, correo electrónico y número de teléfono) de la persona encargada de realizar el soporte requerido.
- La modalidad del servicio de soporte técnico a prestar es desde las 9:00 hasta las 17:00 horas de lunes a viernes, con los recursos locales que el proveedor cuente o con las acciones de escalamiento al fabricante, durante un periodo de mil noventa y cinco (1,095) días calendario.
- Para el servicio de soporte técnico el tiempo de respuesta máximo será de cuatro (04) horas desde la comunicación por parte de la entidad, el mismo se acreditará con el código de avería o de registro y/o correo electrónico.

- En caso el incidente o falla sea producto de un error (bug) propio de la herramienta de análisis de vulnerabilidades, el contratista deberá escalarlo directamente al fabricante.

VII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

LUGAR:

El lugar del servicio será en las instalaciones de la Entidad, sito en Sede Central: Jr. Bolivia 109, Cercado de Lima, en la Unidad Funcional de Seguridad Digital de la Oficina de Tecnologías de la Información, Piso 14.

PLAZO

- **Plazo para la activación del servicio:**
El plazo para la activación de la suscripción del software ofertado se realizará en un plazo máximo de veinte (20) días calendario, contados desde el día siguiente de la Suscripción del Contrato o emisión de la Orden de Servicios.
- **Plazo para la ejecución del servicio:**
El plazo de vigencia de la suscripción será de mil noventa y cinco (1095) días calendario contabilizados a partir de la firma del Acta de Inicio del Servicio, el cual deberá ser suscrita al siguiente día de la activación del servicio.

VIII. ENTREGABLES (Obligatorio)

El contratista deberá presentar tres (03) entregables, los cuales se detallan a continuación:

1. **Primer entregable:** Deberá ser presentado en el plazo máximo de treinta (30) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio, o forma de Contrato. El proveedor deberá presentar el Acta de Inicio del Servicio, el cual deberá indicar la fecha de activación de la suscripción (año 1) y el soporte técnico, así como los medios para reportar incidencias (nombre del contacto, correo electrónico y número de teléfono). Adicionalmente deberá presentar Acta de la transferencia de conocimientos.
2. **Segundo entregable:** Deberá ser presentado en el plazo máximo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio, o forma de Contrato. El proveedor deberá presentar el documento que acredite la activación de suscripción de la licencia de software (año 2).
3. **Tercer entregable:** Deberá ser presentado en el plazo máximo de setecientos treinta (730) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio, o forma de Contrato. El proveedor deberá presentar el documento que acredite la activación de la suscripción de la licencia de software (año 3).

Para el **Primer Entregable**, deberá presentar: Declaración Jurada de Intereses de inicio, en caso de ser determinado como Sujeto Obligado a declarar, según lo dispuesto en la Ley N° 31227.

Obligación ulterior a la presentación del Último Entregable:

Posterior a la presentación del último entregable, en caso el proveedor se constituya como

un sujeto obligado, en el marco de la Ley N° 31227, tiene la obligación contractual ulterior de presentar oportunamente su Declaración Jurada de Intereses de cese, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31227, caso contrario, la Entidad podrá iniciar las acciones correspondientes por el incumplimiento contractual.

IX. CONFORMIDAD

La conformidad será otorgada por el/la Director/a de la Oficina de Tecnologías de la Información, previo informe de validación elaborado por el/la Coordinador/a de la Unidad Funcional de Seguridad Digital, quien como área técnica, verificará el cumplimiento de lo requerido en los Términos de Referencia.

La recepción y conformidad se realiza de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (07) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad del servidor o funcionario que debe emitir la conformidad. La sola recepción de bienes en la entidad o en el destino final, según sea el caso, no constituye la conformidad del área usuaria.

De existir observaciones, la Entidad las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar.

El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones.

Cuando la entidad contratante exceda el plazo previsto para emitir la conformidad o pronunciarse sobre el levantamiento de las observaciones, los días de retraso no pueden ser imputados al contratista a efectos de la aplicación de penalidades.

Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.4 del Reglamento u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley. **En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.**

X. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La ONP realizará el pago en tres armadas:

Entregables	Porcentaje
Primer entregable: Acta de inicio del servicio, el cual deberá indicar la fecha de activación de la suscripción (año 1) y el soporte técnico, así como los medios para reportar incidencias; y el Acta de transferencia de conocimientos.	40% del valor contratado
Segundo entregable: Documento que acredite la suscripción del servicio (año 2).	30% del valor contratado
Tercer entregable: Documento que acredite la suscripción del servicio (año 3).	30% del valor contratado

La Entidad deberá pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria, y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco (05) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069.

XI. CONFIDENCIALIDAD

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la ONP, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el contratista.

XII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo máximo de un (01) año, contado a partir de la conformidad final otorgada por la Entidad.

XIII. RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACION DE BIENES

En virtud de lo dispuesto en los artículos 11 y 18 de la Ley Nro. 29151 –Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en aquellos casos en los cuales para el cumplimiento de la prestación, la Entidad asigne al Contratista algún bien mueble o inmueble, éste es responsable del buen uso y conservación de los mismos; de lo contrario, responderá por su deterioro o pérdida, debiendo proceder a su reposición dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

XIV. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el contratista que resulte seleccionado son propiedad de la ONP, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

XV. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En caso que para el cumplimiento de sus actividades, se requiera el traslado del Locador en el ámbito nacional, los gastos inherentes a las mismas (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de la ONP.

XVI. PENALIDADES

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas:

Penalidad diaria = $0.10 \times \text{monto} / F \times \text{plazo en días}$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente, de conformidad con el artículo 229.2 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

XVII. OTRAS PENALIDADES

No aplica.

XVIII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL Y RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

De conformidad con el artículo 68 de la Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 122 de su Reglamento, cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.

Asimismo, la Entidad podrá resolver el contrato por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades; o cuando la situación de incumplimiento ya no pueda ser revertida, según el artículo 122.2 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Adicionalmente, se podrá resolver la presente contratación, bajo las siguientes causales:
- Por mutuo acuerdo entre las partes, suscribiendo el Acta respectiva.
- Por desaparición de la necesidad, debidamente justificada por el área usuaria.

XIX. AMPLIACIÓN DE PLAZO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, la Entidad puede autorizar la ampliación del plazo del contrato, previa solicitud sustentada del contratista, priorizando la conservación del equilibrio económico financiero del contrato y el cumplimiento de su finalidad pública, en el siguiente supuesto:

- Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, que ameriten que se requiera ampliar el plazo para dar cumplimiento a la finalidad pública del contrato y mantener su equilibrio económico financiero.

El contratista solicita la ampliación de plazo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. Dentro de dicho plazo, el contratista puede pedir una prórroga de hasta diez días hábiles (10) adicionales para presentar la solicitud de ampliación de plazo. Las solicitudes extemporáneas de ampliación de plazo se tienen por no presentadas.

La Entidad notifica su decisión al contratista dentro de los doce (12) días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de recibida la solicitud. De no existir pronunciamiento, se tiene por aprobada, salvo que el contratista no haya cumplido estrictamente con el procedimiento previsto en el numeral 142.3 del Reglamento.

XX. SANCIONES

Son infracciones administrativas pasibles de sanción a proveedores y subcontratistas las siguientes, de acuerdo con el artículo 87.2 de la Ley General de Contrataciones Pública:

- Negarse injustificadamente a cumplir las obligaciones derivadas del contrato que deben ejecutarse con posterioridad al pago.
- Suscribir contratos sin contar con inscripción vigente en el RNP.
- Contratar con el Estado estando impedido conforme a ley, con independencia del régimen legal de contratación aplicable, conforme al artículo 30 de la Ley.
- Ocasionar que la entidad contratante resuelva el contrato, incluidos aquellos contratos que se perfeccionen a través de los catálogos electrónicos de acuerdos marco, siempre que dicha resolución no haya sido sometida a los mecanismos de solución de controversias o haya quedado consentida o firme en vía conciliatoria o arbitral.
- Presentar información inexacta a las entidades contratantes, al Tribunal de Contrataciones Públicas, al RNP, al OECE o a Perú Compras. En el caso de las entidades contratantes, siempre que estén relacionadas con el cumplimiento de un requerimiento, factor de evaluación o requisitos y que incidan necesaria y directamente en la obtención de una ventaja o beneficio concreto en el procedimiento de selección o en la ejecución contractual. Tratándose de información presentada al Tribunal de Contrataciones Públicas, al RNP o al OECE, la ventaja o el beneficio concreto debe estar relacionado con el procedimiento que se sigue ante estas instancias.
- Presentar documentos falsos o adulterados a las entidades contratantes, al Tribunal de Contrataciones Públicas, al RNP, al OECE o a Perú Compras.

XXI. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

Al notificarse la orden o suscribir el contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar. Además, EL/LA POSTOR/A se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas; conforme a lo previsto en la Directiva N° 00001-2024-GG-ONP "Directiva sobre la atención de denuncias por presuntos actos de corrupción, otorgamiento de medidas de protección a el/la denunciante y sanción de las denuncias de mala fe en la Oficina de Normalización Previsional.

Hacemos de conocimiento que la ONP, mediante Resolución Jefatural N° 000092-2025-JF-ONP, aprobó la Política Antisoborno y Objetivos del Sistema de Gestión Antisoborno, la cual está disponible en el siguiente enlace: <https://www.gob.pe/institucion/onp/normas-legales/6956984-000092-2025-jf-onp>

XXII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Conforme al numeral 81.3 del artículo 83, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente ante las controversias surgidas entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia del contrato, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General

de Contrataciones Públicas
XXIII. GARANTÍAS:
No aplica.
XXIV. GESTIÓN DE RIESGOS
LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

Firma
Área Usuaria

VB°
Área Técnica (de corresponder)